



## Ayuntamiento de Frigiliana

### Expediente Nº 851/2015

1ª Sesión ordinaria Junta de Gobierno Local mandato 2015-2019.

### ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 13 DE JULIO DE 2015.

En la Casa Consistorial de Frigiliana en **el día 13 de julio de 2015, y a las 10:00 horas**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Antonio González Conejero, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que se expresan a continuación con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

#### Alcalde- Presidente:

Don José Antonio González Conejero

#### Concejales:

D. Francisco Javier Acosta Retamero

Dª. María José Caravaca Ruiz

Asistidos por el Sr. Secretario - Interventor: Don José Domingo Gallego Alcalá, que da fe del acto.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

#### ACUERDOS:

**1º.- LICENCIAS DE OBRAS.** Por el Sr. Alcalde Presidente se somete a la consideración de los presentes los Expedientes Administrativos tendentes a la obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación, los cuales han sido a su vez analizados por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo.

Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en cada caso recogidas.

**RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o a sensu contrario la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

**CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de

JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALA (1 de 2)  
Secretario General  
Fecha Firma: 20/07/2015  
HASH: 8c232e0ba847e1f63fec5c2afc5e3e533

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO (2 de 2)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 21/07/2015  
HASH: 4813ac395329da0a10871898613bd9b4





## Ayuntamiento de Frigiliana

Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

**CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación.**

**CONSIDERANDO** que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana.

**CONSIDERANDO** que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o edificación e instalación y de uso de suelo, incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidos o emitidos en los términos previstos en la legislación pectoral.

**CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.

**CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras.

**CONSIDERANDO** que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.

**CONSIDERANDO** que si durante la ejecución material de las obras resultaren





## Ayuntamiento de Frigiliana

necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

**VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:

**1º-Expediente nº 429/2015.-** Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 17 de marzo de 2015, a las 13:56 horas, registro de entrada nº 2015-E-RC-1153, por I.L.N, para realización de obras en Plaza de las Tres Culturas Nº 13, consistentes en anexionar al restaurante existente el local colindante con la que se le incorporará un nuevo salón destinado a juegos infantiles y un pequeño almacén.

Consta al expediente administrativo preceptivo informe técnico y jurídico, ambos en sentido favorable, de fecha 08/07/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a I.L.N, en expediente 429/2015, para la realización de Las obras consisten en anexionar al restaurante existente el local colindante con la que se le incorporará un nuevo salón destinado a juegos infantiles y un pequeño almacén, en LOCAL situado en Plaza de las Tres Culturas Nº 13, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado "UA-6 Bis. Parking" y Ordenanza de aplicación propia de la modificación de planeamiento que dio lugar al sector

b) Objeto de la actuación: Las obras consisten en anexionar al restaurante existente el local colindante con la que se le incorporará un nuevo salón destinado a juegos infantiles y un pequeño almacén.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 7.929,19€

d) Situación y emplazamiento de las obras: Plaza de las Tres Culturas Nº 13, con referencia catastral 29053A0070046712JL

e) Promotor de la actuación: I.L.N.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: M.A.R.G. Ingeniero Industrial.

g) Según el informe técnico favorable emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos de la provincia de Málaga, una vez concluidas las obras, y con carácter previo al comienzo efectivo de la actividad en el salón, **deberá girarse nueva visita de inspección final por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, debiendo disponer al día de la inspección los originales o fotocopias compulsadas de la documentación, indicada en anexo.** En caso de que las condiciones establecidas variaran será necesario informar de nuevo al





## Ayuntamiento de Frigiliana

Consorcio Provincial de Bomberos para ver la viabilidad de dichas modificaciones.

h) Al tratarse de una actividad de hostelería sin música con más de 100 m<sup>2</sup> construidos (RESTAURANTE CON ZONA DE JUEGOS INFANTILES), se incardina dentro del anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando sometida a priori al trámite de Calificación Ambiental, debiendo el interesado, con carácter previo al efectivo inicio de la actividad en la zona objeto de la licencia, obtener bien complementaria calificación ambiental, o en su defecto documentación del Ayuntamiento que exonere de tal autorización ambiental.

**SEGUNDO.** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

### **TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:**

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- Una vez concluida, deberá comunicarlo a la Delegación territorial de Cultura de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días señalado en la autorización emitida, obrante al expediente.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

### **2º.- LICENCIA URBANÍSTICAS DE PRIMERA OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN.**

Por el Señor Concejal de Urbanismo se da cuenta de a los presentes de los Expedientes administrativos de Licencias de Ocupación y/o Utilización más adelante se relacionan.

**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitudes de la concesión de licencia urbanística de primera utilización y/o ocupación que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor en los que,





## Ayuntamiento de Frigiliana

en cada caso se propone la CONCESIÓN o DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes/disconformes(en aquellos supuestos que así sea) con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 7,8,9 y 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **5)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

**CONSIDERANDO** que la licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.** Prevé, además, el artículo 9 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la posibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones en los casos y con las condiciones previstas en el propio precepto. **CONSIDERANDO** que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.

**CONSIDERANDO** que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las reglas particulares establecidas en el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS, en relación a los expedientes que se indican:**







## Ayuntamiento de Frigiliana

**1.- Expediente nº 730/2015.-** solicitud de licencia de Primera Ocupación/Utilización presentada por R.D.R.L, en fecha 18 de mayo de 2015, a las 11:56 horas, nº de Registro 2015-E-RC-2182 para el inmueble sito en POLÍGONO 6 PARCELA 240 PAGO CORRAL.

Consta al expediente administrativo preceptivo informe técnico y jurídico, ambos en sentido favorable, de fecha 08/07/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**Primero.-** Conceder la licencia de primera utilización solicitada por R.D.R.L, en Expediente número 730/2015 para el inmueble alberca sito en POLÍGONO 6 PARCELA 240 PAGO CORRAL consistente en Alberca de riego de 24 m2 de lámina de agua en suelo clasificado por el PGOU como SUELO NO URBANIZABLE COMÚN, categoría NU-2 uso previsto alberca de riego para la parcela, uso agrario, y con referencia catastral 29053A006002400000IT, debiendo el interesado aportar al expediente número de Finca Registral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 13, apartado e, del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. (BOJA 7/04/2010)

**Segundo.-** Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Utilización, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 6.544 € (licencia 24/04)+ 2.700 € (licencia 274/04), y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer

**2.-Expediente nº 761/2015.-** solicitud de licencia de Primera Ocupación/Utilización presentada por C.W.H, en fecha 25 de mayo de 2015, a las 11:18 horas, nº de Registro 2015-E-RC-2286 para el inmueble sito en POLÍGONO 2 PARCELA 31 PAGO CUATRO CAMINOS.

Consta al expediente administrativo preceptivo informe técnico y jurídico, ambos en sentido favorable, de fecha 08/07/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**Primero.-** Conceder la licencia de primera utilización solicitada por C.W.H, en Expediente número 761/2015 para alberca sita en POLÍGONO 2 PARCELA 31 PAGO CUATRO CAMINOS consistente en alberca con lámina de agua de 24m2, en suelo que según el PGOU está clasificado como NO URBANIZABLE COMÚN, categoría NU-1 uso previsto, y con referencia catastral 29053A002000310000IZ (parcela) / 29053A002000310001OX (edificación), con relación al expediente de Licencia Municipal de Obras número 209/2012.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Utilización, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 6.878€, y





## Ayuntamiento de Frigiliana

notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

**3.- Expediente nº 883/2015.-** solicitud de licencia de Primera Ocupación/Utilización presentada por M.R.G, en fecha 22 de junio de 2015, a las 11:51 horas, nº de Registro 2015-E-RC-2845 para el inmueble sito en C/ Real nº 42.

Consta al expediente administrativo preceptivo informe técnico y jurídico, ambos en sentido favorable, de fecha 08/07/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**Primero.-** Conceder la licencia de primera ocupación solicitada por M.R.G, en Expediente número 883/2015 para el inmueble sito en C/ Real Nº 42 consistente en una vivienda organizada en dos plantas y casetón de acceso a cubierta de superficie total construida 96,18 m<sup>2</sup>. La planta baja se dedicará a local comercial y la planta primera y casetón se destinará a vivienda, todo ello según el PGOU como Suelo clasificado Urbano Consolidado N1 "Casco Histórico" uso previsto Residencial, y con referencia catastral 0124719VF2702S.

La vivienda responde al siguiente cuadro de superficie construida:

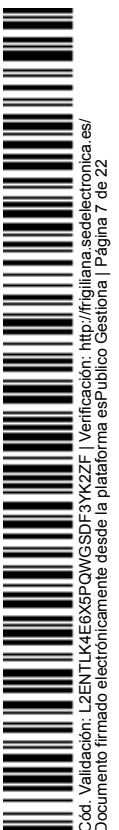
NIVEL	SUPERFICIE CONSTRUIDA
Planta Baja	42,23 m <sup>2</sup>
Planta Primera	42,23 m <sup>2</sup>
Planta Casetón	11,72 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>96,18 m<sup>2</sup></b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 32.942,00€, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

**4.- Expediente nº 892/2015.-** solicitud de licencia de Primera Ocupación/Utilización presentada por M.I, en nombre de D.J.B en fecha 23 de junio de 2015, a las 10:06 horas, nº de Registro 2015-E-RC-2858 para el inmueble sito en Calle La Molineta Nº 19.

Consta al expediente administrativo preceptivo informe técnico y jurídico, ambos en





## Ayuntamiento de Frigiliana

sentido favorable, de fecha 08/07/2015 y 9/07/2015 respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**Primero.-** Conceder la licencia de primera ocupación solicitada por M.I, en nombre de D.J.B, en Expediente número 892/2015 para el inmueble sito en Calle La Molineta Nº 19 consistente en vivienda organizada en tres plantas, baja, primera y segunda. La planta baja posee dos accesos. Con el proyecto desarrollado y objeto de primera ocupación se ha independizado la planta baja de la primera y la segunda tanto físicamente como a nivel de instalaciones, en base al proyecto de obras objeto de licencia 678/2015. Con ello se pretende que en planta baja quede una vivienda y en planta primera y segunda otra vivienda., clasificación del Suelo urbano consolidado SUC-03 "La Molineta" uso previsto Residencial, y con referencia catastral 0110301VF2701S0001EW.

Se recoge el siguiente cuadro de edificación:

<b>NIVEL</b>	<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>
<b>Planta Baja</b>	<b>83,53 m2</b>
<b>Planta Primera</b>	<b>82,92 m2</b>
<b>Planta Segunda</b>	<b>55,43 m2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>221,48 m2</b>

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>
<b>Vivienda A (situada en planta baja)</b>	<b>77,28 m2</b>
<b>Vivienda B (situada en planta baja, primera y segunda)</b>	<b>144,6 m2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>221,48 m2</b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 1792,26€, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

### **3º.- BOLSA RESERVA COMERCIO AMBULANTE.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes expedientes:







## Ayuntamiento de Frigiliana

**1.- Expte. nº 844/2015** - Se presenta declaración responsable por N.T en fecha 11/06/2015, para ser incorporada a la bolsa de reserva para el ejercicio de la venta ambulante en este municipio, respecto de la actividad de venta menor de ropa.

Consta al expediente administrativo presentación de documentación por el interesado, y ulterior informe jurídico emitido por el Sr. Secretario Interventor municipal con fecha 16/06/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** Incorporar a N.T, en la Bolsa de Reserva del Mercadillo semanal del Ayuntamiento de Frigiliana que se celebra los jueves en la Plaza de las Tres Culturas, **para la actividad de venta al por menor de ropa**, al objeto de poder dar cobertura a las vacantes que se ocasionen en lo sucesivo, de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora en la materia.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Policía Local, así como anotar en el registro municipal pertinente.

**2.- Expte. nº 914/2015-** Se presenta declaración responsable por la Sra. Y.J.A, con fecha 25/06/2015, para ser incorporada en el seno de la bolsa de reserva para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio, respecto de la actividad de: Venta ambulante de artesanía.

Consta emisión de informe jurídico emitido por el Sr. Secretario Interventor municipal con fecha 16/06/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** Incorporar a la interesada Y.J.A, en la Bolsa de Reserva del Mercadillo semanal del Ayuntamiento de Frigiliana, en el epígrafe 861 - PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS, para la actividad de VENTA AMBULANTE DE ARTESANIA.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Policía Local, así como anotar en el registro municipal pertinente

**3.- Expte. nº 1462/2014.-** A efectos de garantizar el pleno cumplimiento por parte del resto de los miembros de la bolsa a lo previsto en la Ordenanza Reguladora, se notificó a los comerciantes a continuación indicados la necesidad de proceder a aportar documentación varia, en particular tras dictado de decreto de alcaldía de fecha 3-12-14, decreto nº 966, por el que se le concedía hasta el **15 de enero de 2015 para aportar declaración responsable para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio y hasta la fecha no la han presentado.**

En consecuencia, de conformidad con el principio de seguridad jurídica, y garantía de actuaciones, con respeto a los términos y plazos procede dar de baja en la meritada bolsa a los comerciantes que no han dado en tiempo y forma cumplimiento a los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal.





## Ayuntamiento de Frigiliana

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Dar de baja definitiva, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición, de la bolsa de reserva del mercadillo municipal semanal a los siguientes titulares, al no haber cumplimentado y/o justificado en el plazo concedido, la documentación exigible con base a la Ordenanza Municipal: Bolsa reserva nº 5, M.T.S. notificada en suplemento de notificaciones BOE nº 139 de fecha 11 de junio de 2015.

### **4º.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Conocidas las solicitudes formuladas para autorización de una cesión de uso temporal de instalaciones municipales, siendo aquellas las siguientes:

1.- **Expediente nº 729/2015.-** Se presenta en fecha **14 de mayo de 2015**, a las 13:04 horas, con registro de entrada nº 2015-E-RC-2139, por A.M.R solicitud de Uso de Bien Inmueble denominado Centro de Usos Múltiples para celebrar una reunión de Agrofisa, en fecha 19 de junio de 2015, a las 20,30 horas.

Con fecha 18/06/2015 se solicita por la autoridad municipal emisión de informe al Sr. Secretario Interventor, siendo el mismo evacuado con fecha del día siguiente, indicándose en sus conclusiones:

*“PRIMERO. Resultaba adecuada a la legalidad la autorización demanial pretendida con sometimiento a lo establecido en este informe, debiendo en todo caso emitirse el pertinente informe por parte del personal de la Concejalía Municipal competente con carácter previo al acto administrativo autorizando o denegando la petición efectuada.*

*Reseñar no obstante que la solicitud de autorización lo fue para el pasado día 19/05/2015, por lo que a fecha actual ha transcurrido prácticamente un mes, careciendo de sentido la autorización al día y horario señalado, pues cabe entender que o bien se ha autorizado la misma (si quiera sea verbalmente), o bien no se ha celebrado, posponiéndose la misma para fecha distinta, careciendo de efectos la autorización con tales circunstancias al momento presente.*

*Únicamente adquiere importancia una autorización, retroactiva, en aras de evitar la imposición de una sanción municipal (en su caso), así como la liquidación de las tasas municipales que pudieran ser pertinentes, cuestión que no acontece en el supuesto de uso del salón de plenos municipal.”*

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**UNICO.** Autorizar con carácter retroactivo a A.M.R. la cesión gratuita de uso temporal del Bien Inmueble denominado Centro de Usos Múltiples para celebrar una reunión de Agrofisa, en fecha 19 de junio de 2015, a las 20,30 horas, dando traslado del presente al interesado.

### **5º.-PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN,**





## Ayuntamiento de Frigiliana

### **CONFORME AL DECRETO 2/2012, de 10 de Enero.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes expedientes tramitados:

**1.- Expediente nº 1520/2014.-** Vista la solicitud de fecha 17/12/2014, nº de registro de entrada 2014-E-RC-5053, presentada por S.D.H, por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLÍGONO 3 PARCELA 393 PAGO CAÑADA.

Consta al expediente preceptivos informes técnico y jurídico, ambos en sentido favorable, emitido con fecha 09/07/2015 y 10/07/2015 respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** ACORDAR, respeto del expediente número **1520/2014** instado por S.D.H, *acreditada* la situación de **FUERA DE ORDENACIÓN** de las edificaciones sitas en Parcela 393, Polígono 7, Diseminado 210, conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, en concreto respecto de:

- o Vivienda unifamiliar aislada de 193,40 m2 construidos (146,10 m2 en planta baja y 47,30 m2 planta alta).
- o Garaje de 36,50 m2 construidos.

A su vez, DECLARAR en situación de ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN respecto de: Piscina de 20 m2 de lámina de agua.

Todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable categoría N.U.P 3, y con referencia catastral 29053A007003930000IZ para la parcela, y 001501400VF17B0001XA para el Diseminado 210, con número de finca registral: 3768 y 4381 del Registro de la propiedad de Torrox, de esta localidad, con base en los Artículos 53 del RDU (Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- o Vivienda unifamiliar aislada de 193,40 m2 construidos (146,10 m2 en planta baja y 47,30 m2 planta alta).
- o Garaje de 36,50 m2 construidos.
- o Piscina de 20 m2 de lámina de agua.

**Es de reseñar que la situación de fuera de ordenación de la vivienda y el garaje tiene su fundamento en el artículo 3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero**, al tratarse de una edificación aislada terminada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de Mayo, y que dada que no se ajusta a la ordenación territorial y urbanística se le aplica el régimen previsto en el Artículo 7 de dicha normativa, esto es: Edificación en situación legal de fuera de ordenación.

**Respecto de la declaración de situación de asimilación a fuera de ordenación de la piscina, la misma encuentra su basamento en el Artículo**





## Ayuntamiento de Frigiliana

**3.2 apartado b del Decreto 2/2012, de 10 de Enero**, por cuanto estarían concluidas con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o a la imposición de cualquier otra limitación de las previstas en el párrafo primero del apartado b, párrafo segundo del meritado artículo 3 del Decreto, pero sin ser anterior a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de Mayo.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos (página nº11-14 documentación técnica aportada).

**SEGUNDO.-** Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).**(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primer ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

**TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización**, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

**CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente informe propuesta.**

**QUINTO.-** La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

**SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado**, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos

**2.- Expediente nº 674/2015.-** Vista la solicitud de fecha 21/04/2015, nº de registro de entrada 2015-E-RC-1685, presentada por R.M.M, por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLÍGONO 4 PARCELA 54 PAGO "LOMA DE LA CRUZ".

Consta al expediente preceptivos informes técnico y jurídico, ambos en sentido favorable, emitido con fecha 07/07/2015 y 10/07/2015 respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Declarar, respeto del expediente número **674/2015**, instado por R.M.M, reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación de edificaciones sitas en Parcela 54, Polígono 4, Pago Loma de la Cruz, conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, en concreto respecto de:





## Ayuntamiento de Frigiliana

- Vivienda unifamiliar aislada de 64,23 m2 construidos.
- Porche adosado a la vivienda de 20 m2.
- Piscina de 28,68 m2 de lámina de agua y playa de piscina alrededor de la misma.
- Trastero-almacén de 11,88 m2.
- Trastero-almacén de 17,30 m2

Todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable categoría N.U 2, y con referencia catastral 29053A004000540000IB para la parcela y 29053A004000540001OZ para las edificaciones, con número de finca registral: 7097 del Registro de la propiedad de Torrox, de esta localidad, con base en los Artículos 53 del RDU (Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda unifamiliar aislada de 64,23 m2 construidos.
- Porche adosado a la vivienda de 20 m2.
- Piscina de 28,68 m2 de lámina de agua y playa de piscina alrededor de la misma.
- Trastero-almacén de 11,88 m2.
- Trastero-almacén de 17,30 m2

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua mediante empresa Agrofisa, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos mediante traslado a vertedero(página nº14 documentación técnica aportada).

**SEGUNDO.-** Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)**

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

**TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización,** sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

**CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente informe propuesta.**

**QUINTO.-** La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera





## Ayuntamiento de Frigiliana

haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar. (Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

**SEXO.- Notificar el acuerdo al interesado**, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.-Expediente nº 808/2015.-** Vista la solicitud de fecha 04/06/2015, nº de registro de entrada 2015-E-RC-2501, presentada por C.G.M, por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLÍGONO 8 PARCELA 177 PAGO MOREA.

Consta al expediente preceptivos informes técnico y jurídico, ambos en sentido favorable, emitido con fecha 07/07/2015 y 10/07/2015 respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS

**PRIMERO.-** Declarar, respeto del expediente número **808/2015** instado por por C.G.M, reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación de edificaciones sitas en Parcela 177, Polígono 8; pago o Paraje de Morea, de Frigiliana conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, en concreto respecto de:

- Vivienda unifamiliar aislada de 65,21 m2 construidos.
- Almacén de 21,75 m2 construidos (situado bajo el porche de la vivienda).
- Almacén aislado de 30,17 m2 construidos.

Todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable categoría N.U 2, y con referencia catastral 29053A008001770000IU para parcela, y 29053A008001770001OI (edificaciones), con número de finca registral: 3058 del Registro de la propiedad de Torrox, de esta localidad, con base en los Artículos 53 del RDU (Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda unifamiliar aislada de 65,21 m2 construidos.
- Almacén de 21,75 m2 construidos (situado bajo el porche de la vivienda).
- Almacén aislado de 30,17 m2 construidos.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos mediante traslado a vertedero(página nº14 documentación técnica aportada). Se alude a la concesión de Licencia municipal urbanística para instalación de sistema de depuración.

**SEGUNDO.-** Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni**







## Ayuntamiento de Frigiliana

**aún en caso excepcional).(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)**

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

**TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización**, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

**CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente informe propuesta.**

**QUINTO.-** La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

**SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado**, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **6º.-DACIÓN DE CUENTA RESUMEN REPAROS DE INTERVENCIÓN AÑO 2015.**

Por el Sr. Secretario Interventor se informa que se ha habilitado desde el día de la convocatoria a los miembros de la Junta de Gobierno Local el acceso al libro de reparos de Secretaria Intervención, para que puedan acceder al conocimiento de los emitidos en los que se lleva de año 2015.

En todo caso, el Secretario Interventor manifiesta que en la Junta de Gobierno Local de fecha 20/05/2015, en el punto número 8 del orden del día, se dio cuenta de los reparos que habían sido emitidos hasta la fecha, para conocimiento y efectos oportunos por la Junta de Gobierno Local. (Expediente 683/2015).

El resumen que fue puesto a disposición comenzó con el Informe de reparo emitido por el Secretario-Interventor en la fase de fiscalización previa, en relación a la factura 2015-546,y concluía con el informe de reparo 07/2014 por aprobación y pago de facturas de relación de 10 de Abril de 2.014.Expediente administrativo 254/2014.

Desde dicha fecha se han emitido un total de 21 nuevos reparos relativos al año 2014, de los cuales quedan constancia al libro de Reparos, así como un total de 123 reparos en lo que se lleva de año 2015. EN todo caso, se anexiona al expediente un resumen de dichos reparos.

En aras de que la nueva Junta de Gobierno Local tenga la más rigurosa, amplia y exacta información relativa a los diferentes reparos emitidos por estar en desacuerdo bien con el fondo o forma de los actos administrativos dictados, se ha propuesto la inclusión como punto de Dación de cuentas en el orden del día, y ello sin perjuicio de la preceptiva remisión de los reparos al Sr. Alcalde Presidente, dando cumplimiento con ello a lo previsto en el ordenamiento jurídico.

Los Corporativos toman conocimiento de la información facilitada.

### **7º- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA-DECRETO nº 2015-1435 (Expte. 1551/2014) Y nº 2015-1446 (Expte. nº 930/2015).-**

**Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto nº 2015-1435**, de fecha 30 de junio de 2015, que dice así "En Frigiliana, a fecha de firma electrónica,





## Ayuntamiento de Frigiliana

el Señor Alcalde-Presidente, D. José Antonio González Conejero, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

**ATENDIDO** que en fecha 28/9/2011 este Ayuntamiento presentó la documentación justificativa de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Málaga en el marco de los Acuerdos de Concertación 2011 destinada a la actividad "**Festival de las Tres Culturas, Concierto de Navidad, Conciertos 2011**", incluida en el Programa "Apoyo Económico para Actividades Artísticas" (código 2.04.CU.03/C) del Plan de Concertación 2011.

**RESULTANDO** que en fecha 9/2/2015 se recibió requerimiento de subsanación de la documentación justificativa aportada, por cuanto que, según se recoge, no se indicaba la aportación del Ayuntamiento en el cuadro de financiación (Modelo 2) aportado. Dicho requerimiento fue debidamente contestado mediante escrito remitido en fecha 12/2/2015.

**RESULTANDO** que en fecha 29/6/2015 hemos vuelto a recibir un nuevo requerimiento de subsanación en el que se nos insta a la presentación de diversa documentación adicional.

Examinada la documentación obrante en el expediente y de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, en atención al artículo 14 de la LRJ PAC, que permite la avocación de competencias en asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente (como acontece en el presente supuesto en el caso del Sr. Alcalde - Presidente) o por delegación de órganos administrativos, y en aras de ejecutar una actuación de utilidad e interés público para el municipio de Frigiliana, **RESUELVO**

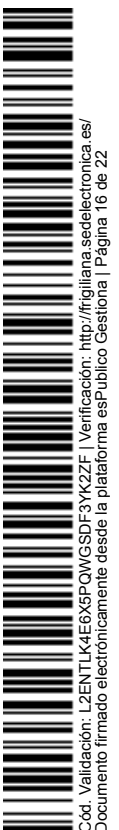
**Primero.-** Aprobar la memoria de la actuación y la relación clasificada de gastos rectificadas correspondiente a la actividad denominada "**Festival de las Tres Culturas, Concierto de Navidad, Conciertos 2011**".

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Área de Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local que celebre este Ayuntamiento. En Frigiliana, a fecha de firma electrónica."

Se da cuenta de Decreto nº 2015-1446 de fecha 4 de julio de 2015, que literalmente copiado dice: "**DECRETO DE ALCALDÍA.-**Por el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana, en similar línea a lo ya acontecido en el año 2014, se ha incoado procedimiento administrativo tendente a permitir la celebración de la **II Concentración Motera Villa de Frigiliana**, prevista celebrar durante los días del 3 al 5 de julio de 2015 con la inclusión de las siguientes actividades temporales descritas en memoria presentada por la Asociación cultural amigos de las motos de Frigiliana (coorganizadora del evento):

- **Viernes 3 de julio de 2015.**
  - o 20:00 horas. Apertura y bienvenida. Se ha previsto la zona de parking de motos situada frente plaza de las Tres Culturas (explanada junto al Hotel Villa de Frigiliana y aseos municipales).
  - o 22:00 horas. Concierto de rock en plaza de las Tres Culturas.
  - o 24:00 horas. Homenaje a los ausentes en la plaza de las Tres Culturas.
- **Sábado 4 de julio de 2015.**





## Ayuntamiento de Frigiliana

---

- o 00:15 horas. Concierto de rock en plaza de las Tres Culturas.
- o 03:00 horas. Finalización de las actividades en plaza de las Tres Culturas.
- o 13:00 horas. Exhibición de trial en zona de aparcamiento junto jardines “El Portón”.
- o 15:00 horas. Paella y concierto en la plaza de las Tres Culturas.
- o 17:00 horas. Fiesta de la espuma y show “lava-motos femenino y masculino” en la plaza de las Tres Culturas.
- o 21:30 horas. Prueba de “Freestyle” en el polideportivo “La Horca” (aforo máximo de 1.500 espectadores en gradas y terminación del espectáculo a las 24:00 horas).
- **Domingo 5 de julio de 2015.**
  - o 01:00 horas. Concierto de música en plaza de las Tres Culturas.
  - o 03:00 horas. Finalización de las actividades en plaza de las Tres Culturas.
  - o 12:00 horas. Apertura de la caseta en plaza de las Tres Culturas.
  - o 12:30 horas. Exhibición de acrobacias en motos y coches en polideportivo “La Horca” (aforo máximo de 1.500 espectadores en gradas y terminación del espectáculo a las 14:30 horas).

Se indica en el seno del informe técnico emitido con fecha de hoy que: “Aunque el promotor propone la opción de cambiar la ubicación a plaza Amparo Guerrero, como ha fecha de emisión del presente informe no se ha presentado seguro de responsabilidad civil específico para el mismo en dicha plaza, no se autoriza el mismo y solamente se podrá celebrar en el polideportivo “La Horca”.”

- o 13:00 horas. Concierto de música en plaza de las Tres Culturas.
- o 15:00 horas. Degustación de comida amenizado con concierto de música en plaza de las Tres Culturas.

### **20:00 horas. Finalización de la “II Concentración Motera Villa de Frigiliana 2015.**

**ATENDIDA** la ocupación excepcional de vía pública que se producirá durante la celebración del evento, tanto por el Ayuntamiento de Frigiliana, como por particulares interesados en participar en el evento, debiendo adoptarse las necesarias medidas de seguridad.

**CONSIDERANDO** la documentación obrante al expediente, consistente en:

1. Solicitud de fecha 2/07/2015 y registro de entrada 2985.
2. Memoria descriptiva del evento (datos de la actividad, descripción del evento, servicios solicitados al Ayuntamiento de Frigiliana, planos de emplazamiento, reglamento del evento y seguros de responsabilidad civil.
3. Contrato con la empresa “Aura Motor, S.L.” para la organización de una prueba de “Freestyle” el sábado 4 de julio de 2015.
4. Contrato con la empresa “Grupo Espectáculos Mundo” para la dotación de seguridad durante la celebración de la prueba de “Freestyle”.
5. Contrato con la empresa “Clínicas Rincón” para la dotación de ambulancia y personal sanitario durante la celebración de la prueba de “Freestyle”.
6. Seguro de responsabilidad civil de la “Federación Andaluza de Motociclismo” para los participantes como público en general.





## Ayuntamiento de Frigiliana

7. Seguro de responsabilidad civil para la “explotación de barra de barra de bar” en la actividades a celebrar en el polideportivo “La Horca”.
8. Seguro de responsabilidad civil para la “explotación de barra de barra de bar” en la actividades a celebrar en la Plaza de las Tres Culturas.
9. Seguro de responsabilidad civil para la “zona habilitada como área de descanso” para los participantes inscritos en la concentración motera.
10. Autorización de uso de finca privada por parte del propietario para la “zona habilitada como área de descanso”.
11. Informe jurídico, emitido por el Sr. Secretario Interventor, así como informe técnico, emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

**CONSIDERANDO** que la legislación aplicable fundamentalmente se encuentra contenida en: 1) Los artículos(entre otros) 2,3 28,29, 30 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 2) Los artículos 55, 57 y 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 3) El artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y 4) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo que atribuye la competencia al Alcalde que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio. 5) El Artículo 92.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (carácter básico)

**CONSIDERANDO** que el uso común especial del dominio público(vía pública) está sujeto a autorización o licencia, cuyo otorgamiento corresponde al Ayuntamiento, el cual se realiza de forma discrecional, ponderando los intereses en juego y sin estar constreñida a autorización otorgadas anteriormente.

**CONSIDERANDO** que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sentencia de 17 de noviembre de 2011, afirma que el otorgamiento de las licencias para el uso común especial del dominio público “no deriva para su titular ningún derecho ni expectativa legítima a obtenerlas para un nuevo período ni impidan su denegación motivada en futuras ocasiones, de modo que no puede amparar la recurrente la procedencia de la autorización en el hecho de su concesión en los mismos términos en años precedentes, ni la Administración queda constreñida a la hora de decidir sobre la autorización por lo resuelto en años anteriores, teniendo en cuenta el carácter discrecional de la misma, y la necesidad de valorar y ponderar en cada momento los intereses en juego”.

**VISTA** la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y la memoria descriptiva del evento y demás documentación adjunta presentada por la Asociación de Amigos de las motos de Frigiliana y resto de documentación incorporada al expediente administrativo, **y los informes técnico y jurídico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 3 de Julio, y del Secretario Interventor, emitido con misma fecha**, esta Alcaldía Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO. AUTORIZAR** la celebración del evento denominado “**II Concentración Motera Villa de Frigiliana**”, organizada conjuntamente por el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana y la Asociación cultural amigos de las Motos de Frigiliana, a celebrar durante los días **3 al 5 de julio de 2015**, conforme a la memoria presentada y los informes técnico y jurídico obrante al expediente, para lo cual se van a ocupar los siguientes espacios públicos en el casco urbano de Frigiliana en los días y horas recogidos:





## Ayuntamiento de Frigiliana

### - **Viernes 3 de julio de 2015.**

- o 20:00 horas. Apertura y bienvenida. Se ha previsto la zona de parking de motos situada frente plaza de las Tres Culturas (explanada junto al Hotel Villa de Frigiliana y aseos municipales).
- o 22:00 horas. Concierto de rock en plaza de las Tres Culturas.
- o 24:00 horas. Homenaje a los ausentes en la plaza de las Tres Culturas.

### - **Sábado 4 de julio de 2015.**

- o 00:15 horas. Concierto de rock en plaza de las Tres Culturas.
- o 03:00 horas. Finalización de las actividades en plaza de las Tres Culturas.
- o 13:00 horas. Exhibición de trial en zona de aparcamiento junto jardines "El Portón".
- o 15:00 horas. Paella y concierto en la plaza de las Tres Culturas.
- o 17:00 horas. Fiesta de la espuma y show "lava-motos femenino y masculino" en la plaza de las Tres Culturas.
- o 21:30 horas. Prueba de "Freestyle" en el polideportivo "La Horca" (aforo máximo de 1.500 espectadores en gradas y terminación del espectáculo a las 24:00 horas).

### - **Domingo 5 de julio de 2015.**

- o 01:00 horas. Concierto de música en plaza de las Tres Culturas.
- o 03:00 horas. Finalización de las actividades en plaza de las Tres Culturas.
- o 12:00 horas. Apertura de la caseta en plaza de las Tres Culturas.
- o 12:30 horas. Exhibición de acrobacias en motos y coches en polideportivo "La Horca" (aforo máximo de 1.500 espectadores en gradas y terminación del espectáculo a las 14:30 horas).

Se reseña como observación que si bien el promotor propone la opción de cambiar la ubicación a plaza Amparo Guerrero, como ha fecha de emisión del presente informe no se ha presentado seguro de responsabilidad civil específico para el mismo en dicha plaza, no se autoriza el mismo y solamente se podrá celebrar en el polideportivo "La Horca".

- o 13:00 horas. Concierto de música en plaza de las Tres Culturas.
- o 15:00 horas. Degustación de comida amenizado con concierto de música en plaza de las Tres Culturas.
- o 20:00 horas. Finalización de la "II Concentración Motera Villa de Frigiliana 2015".

**SEGUNDO.-** Deberá respetarse en todo momento las condiciones técnicas y ambientales adecuadas para la celebración de los espectáculos y actividades previstas dentro de la programación, garantizándose en todo momento la seguridad, higiene, condiciones sanitarias, accesibilidad y confortabilidad para las personas, de vibraciones y nivel de emisiones(ruidos), a la atmósfera.

Será del mismo modo obligación de los contratistas dar debido cumplimiento a la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador, especialmente con ocasión de las labores de montaje, desmontaje y revisión de rampa de saltos e infraestructura de andamios tendente a la celebración del espectáculo de "Freestyle".

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente Acuerdo a la Jefatura de Policía Local, así como





## Ayuntamiento de Frigiliana

la Tesorería Municipal a los efectos de emitir liquidación por las tasas recogida en la Ordenanza Fiscal Municipal nº8 relativas a la ocupación de vía pública en:

Solicitante	Actividad pretendida	superficie
<b>Asociación Cultural Amigos de las Motos de Frigiliana</b>	<b>Barra para venta de bebida y comida (Polideportivo "La Horca")</b>	<b>20 m2</b>
<b>Asociación Cultural Amigos de las Motos de Frigiliana</b>	<b>Barra para venta de bebida y comida (Plaza de las Tres Culturas)</b>	<b>20 m2</b>

Notificar del mismo modo a la Asociación Cultural Amigos de la Motos de Frigiliana, a la empresa adjudicataria del contrato de "Freestyle", y a los interesados, en legal forma, a los efectos oportunos

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente Decreto en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local de esta Administración a los meros efectos de su conocimiento, en particular por la avocación de competencias ejercitada por la Alcaldía Presidencia dada la urgencia en autorizar la celebración del evento..."

### **8º.- ASUNTOS URGENTES.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de TRES sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir los siguientes asuntos en el seno de asuntos urgentes:

#### **1.- DECLARACION RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE Expte. 102/2015, puesto nº 22 de la interesada Sra. M.J.T.D.**

Consta emisión de informe jurídico emitido por la Sra. Encargada de Comercio Ambulante del Ayuntamiento, de fecha 10/07/2015, indicativo en sus conclusiones de:

"Tomar en consideración la declaración responsable presentada por M.J.T.D con fecha 09/01/2015 11:58, para la venta de textil confección, en puesto nº 22 del mercadillo municipal y autorizar a su esposo, J.M.R.P, para la venta en el puesto nº 22.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado, así como a la Jefatura de Policía Local, y a la tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos. "

Consta del mismo modo informe del Sr. Secretario Interventor municipal, ulterior a dicho informe.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Tomar en consideración la declaración responsable presentada por M.J.T.D con fecha 09/01/2015 11:58, para la venta de textil confección, en puesto nº 22 del mercadillo municipal y autorizar a su esposo, J.M.R.P, para la venta en el puesto nº 22, DE COMERCIO AL POR MENOR TEXTIL CONFECCION.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado, así como a la Jefatura de Policía Local, y a la tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos

#### **2.-SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA**







## Ayuntamiento de Frigiliana

### **DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN CONFORME AL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO, INSTADO POR M.A.R.T.**

Por el Secretario Interventor se informa que obra al expediente los preceptivos informes de índole técnica y jurídica, ambos emitidos en sentido favorable, con fecha 09/07/2015 y 13/07/2015 respectivamente, de ahí que el asunto, una vez emitido el definitivo informe jurídico en la mañana de hoy, haya sido sometido a su inclusión en el orden del día de la sesión.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Declarar, respeto del expediente número **857/2015**, instado por M.A.R.T, para reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación de edificaciones sitas en Parcela *99 del polígono 2 del pago "Mallarín"* con superficie catastral de 4.918 m<sup>2</sup>, conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, en concreto respecto de:

- *Vivienda unifamiliar aislada de 60,30 m<sup>2</sup> construidos.*
- *Piscina de 18 m<sup>2</sup> de lámina de agua.*
- *Terrazas exteriores descubiertas de 115 m<sup>2</sup>.*

Todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable categoría N.U 1, y con referencia catastral 29053A002000990000IA, con número de finca registral: 8767 del Registro de la propiedad de Torrox, de esta localidad, con base en los Artículos 53 del RDU (Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- *Vivienda unifamiliar aislada de 60,30 m<sup>2</sup> construidos.*
- *Piscina de 18 m<sup>2</sup> de lámina de agua.*
- *Terrazas exteriores descubiertas de 115 m<sup>2</sup>.*

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua (AGROFISA S.A), y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos sólidos mediante traslado a vertedero (página 6 de 16 de la documentación técnica).

**SEGUNDO.-** Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).**(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primer ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de





## Ayuntamiento de Frigiliana

---

Actuación.

**TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.**

**CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente informe propuesta.**

**QUINTO.-** La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

**SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.**

### **9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el Señor Alcalde se abre un **turno de ruegos y preguntas.**

No registrándose intervenciones se da por concluido el punto.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión y concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión a las 10:35 horas, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.-----

Vº.Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Antonio González Conejero

EL SECRETARIO-INTERVENTOR. Fdo.: José Domingo Gallego Alcalá

